

Expediente: 3525/01-I2

Carátula: DIAZ HERMINIA DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD

Fecha Depósito: 17/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20213275608 - DIAZ, HERMINIA DE JESUS-ACTOR/A

90000000000 - CASADEY, FRANCISCO EMILIO-DEMANDADO REBELDE

90000000000 - LOZANO ROSARIO, -POR DERECHO PROPIO - ABOGADO

20127341479 - NOFAL, MARIA CECILIA BEATRIZ-RECONVINIENTE

20206921820 - ADLE, JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO

20127341479 - MORENO, RAUL ERNESTO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA PREVISIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES, -POR DERECHO PROPIO

20213274253 - VON BUREN LAZCANO, ADOLFO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - JARAY, EVA-REBELDE

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala III

ACTUACIONES N°: 3525/01-I2



H102235460020

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada "DIAZ HERMINIA DE JESUS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 3525/01-I2, y

CONSIDERANDO:

1.- Viene autos a despacho para resolver honorarios por la labor profesional desplegada en esta instancia por el letrado Dr. Raúl Ernesto Moreno.

De las constancias del expediente principal y de este incidente, surge que se desarrolló actividad profesional, como consecuencia de la apelación a la caducidad de instancia declarada en primera instancia y resuelta mediante sentencia de fecha 06/11/20.

2.- En concreto, la sentencia de Cámara de fecha 04/08/21 rechazó el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora contra la resolución de primera instancia de fecha 06/11/20 mediante la cual se hizo lugar al incidente de caducidad de la instancia principal.

Respecto a la labor profesional efectivamente cumplida, el recurso fue contestado por la Sra. María Cecilia Nofal a través de su letrado apoderado Dr. Raúl Ernesto Moreno y resuelto de manera favorable a su parte en la mencionada sentencia.

3.- A los fines pertinentes, se tomará como base regulatoria la utilizada en la resolución regulatoria de honorarios de primera instancia de fecha 11/06/24, esto es la suma \$10.000.000 la cual se encuentra firme. A este monto, se le aplican los intereses de la tasa activa en pesos del Banco Nación desde su propuesta el 09/02/2023 hasta el 28/02/2025 (último índice con el que se cuenta a la fecha de esta regulación) arribando a la suma actualizada de \$ 27.597.110,00.

Al tratarse de un incidente de caducidad de instancia se aplican los porcentajes conforme la normativa del art. 59 de la Ley N° 5480, teniendo presente los arts. 38, 43 y 51 de la ley citada. Asimismo, se evalúa la importancia del planteo efectuado respecto al resultado del pleito, considerando este incidente en especial como es el de caducidad de la instancia que pone fin al proceso.

Efectuados los cálculos pertinentes, se advierte que los honorarios del mencionado letrado, resultan en una suma inferior a una consulta escrita, por lo que los honorarios se regularán en el mínimo previsto por el art. 38 in fine del citado texto legal, vigente al tiempo de ésta regulación, esto es la suma de \$500.000, fijada mediante resolución de fecha 20/11/24 por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán. En su mérito, se regula al Dr Raúl Ernesto Moreno, honorarios en la suma de \$500.000 por la labor desplegada en esta instancia.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

I.- REGULAR HONORARIOS por la actuación cumplida en esta instancia que culminara con la sentencia de fecha 04/08/21, al letrado Dr Raúl Ernesto Moreno, en la suma de \$ **500.000** conforme lo considerado.

II.- NOTIFIQUESE conforme art. 35 de la Ley N° 6059.

HÁGASE SABER

MARCELA FABIANA RUIZ ALBERTO MARTÍN ACOSTA

Ante mí:

Fedra E. Lago.

Actuación firmada en fecha 16/04/2025

Certificado digital:
CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:
CN=ACOSTA Alberto Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20203119470

Certificado digital:
CN=RUIZ Marcela Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27223364247

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.